



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de abril de 2012

Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de Naciones Unidas

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) saluda la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura a la Argentina y con motivo de la misma le hace presente un breve documento que da cuenta de algunas de las cuestiones más destacadas sobre la temática a nivel nacional.

Situación en las cárceles

Las cárceles argentinas y demás establecimientos dispuestos para albergar a personas privadas de su libertad constituyen ámbitos donde prácticas deleznable como la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes se encuentran lamentablemente presentes. Cabe señalar que en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF) se han registrado en el período comprendido entre enero y agosto de 2011 351 casos de tortura investigados y documentados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), en tanto que de acuerdo con cifras del mismo organismo el número de casos judicializados sería de 267. Las cifras expuestas exceden las consignadas en otros momentos. Ahora bien, ello no debe interpretarse necesariamente como un aumento en la cantidad de casos de torturas y malos tratos sino que debe entenderse en consonancia con la implementación de un Registro de Casos de Tortura por la PPN en coordinación con otras entidades, entre ellas la Comisión Provincial por la Memoria.

De ese modo, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión expresa en su Informe Anual 2011 lo siguiente: “Desde septiembre de 2010 se avanzó en el registro durante las inspecciones y contactos con víctimas o familiares. Hasta marzo de 2011 el Comité Contra la Tortura ha relevado 743 hechos de tortura y/o malos tratos, que involucraron a 179 víctimas, 4 mujeres y 175 hombres. El 93,5% (637) de los hechos registrados involucra a funcionarios del Servicio Penitenciario Bonaerense. El resto se distribuye entre funcionarios de la policía bonaerense y de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia (de la cual dependen los institutos de menores).

De acuerdo con el mentado informe, deviene necesario señalar que los escenarios de violencia y tortura en los diversos establecimientos de la Provincia de Buenos Aires se acentúan por las deficientes condiciones materiales, principalmente edilicias, al punto que teniendo presente que la capacidad de alojamiento del servicio penitenciario es de 15.600 plazas, a marzo de 2011 resultan albergados 26.971 presos en 55 cárceles y otros 2.433 en las 310 comisarías.

Un párrafo aparte, a su vez, merece la paupérrima situación imperante en las cárceles de la Provincia de Mendoza. No obstante la intervención de organismos internacionales,

específicamente la solicitud de medidas precautorias al Estado Argentino por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y el dictado de medidas provisionales por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), los padecimientos de los reclusos no han menguado; por el contrario, se han incrementado. En menos de un mes (entre noviembre y diciembre de 2011) ha habido 4 muertes, varios heridos, revueltas, un rehén y amenazas. En enero próximo pasado se han producido dos importantes revueltas.

La APDH invita al Subcomité a que tome contacto directo con las realidades precedentemente reseñadas e interceda ante el Estado Argentino a efectos de que se comprometa a dar cabal solución a los problemas que subyacen.

Prácticas de Tortura en establecimientos penitenciarios. Dos casos paradigmáticos.

Las prácticas por medio de las cuales se efectivizan la tortura y los demás tratos crueles, inhumanos y degradantes suelen ser diversas. Instauradas desde hace ya largas décadas en nuestro país pero consolidadas sobre todo a partir de la violación generalizada y sistemática de los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983), persisten hoy día, en las cárceles argentinas y en otros establecimientos que cumplen funciones similares, actos aberrantes como el submarino seco, la picana eléctrica, palazos, manguerazos, etc. Cabe aquí exponer, por su trascendencia, dos casos paradigmáticos.

En primer lugar, el *régimen de aislamiento*. En ese sentido, es oportuno citar lo expresado por el Sr. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su Informe 2011: “[D]ebido a la ausencia de testigos, el régimen de aislamiento aumenta el riesgo de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. La ausencia de controles y la arbitrariedad en el accionar del personal penitenciario constituye, ciertamente, para la APDH, un hecho que genera alarma. En los últimos dos años, en el Complejo Penitenciario Federal Nro. 2 “Marcos Paz”, Provincia de Buenos Aires, en una de las celdas de castigo- denominada “Buzón 3709”-, se ha producido la incineración de seis reclusos, resultando dos de ellos fallecidos. Los hechos han sido denunciados por el Sr. Procurador Penitenciario de la Nación, y ha intervenido la CIDH en uno de los casos, mas aún no se han determinado a los responsables.

En segundo lugar, la práctica conocida como “*bienvenida*”, característica del Complejo Penitenciario Federal Nro. 1 “Ezeiza”, por la cual se le propina una golpiza atroz a los internos recientemente llegados al penal. Constituye un rito o protocolo inalterable. Al respecto en enero del corriente la PPN efectuó una serie de recomendaciones a la dirección del penal a efectos de prevenir tales hechos.

La APDH solicita al Subcomité que tome la debida intervención a fin de que las autoridades competentes den solución a la cuestión y erradiquen tales proceder.

Situación de tortura y otros malos tratos en establecimientos de salud mental

Bien ha sido establecido en el mandato del Subcomité relevar situaciones de tortura en las distintas instituciones, entre ellas las de salud mental. Entonces, resulta plenamente procedente la referencia a tales situaciones en el marco del presente apartado.

Las deficiencias e inconvenientes reseñados someramente respecto de las cárceles y otros establecimientos con funciones similares se repiten en los establecimientos donde moran personas con padecimientos psíquicos. Falta de la debida atención médica, condiciones insalubres de alojamiento, ausencia de rehabilitación, tratamientos inadecuados, superpoblación, etc., son algunas de las falencias típicas. Asimismo, la tortura y otros malos tratos caracterizan, en reiteradas ocasiones, el comportamiento del personal correspondiente.

Cabe denunciar, particularmente, en el Hospital Neuropsiquiátrico José T. Borda:

- Falta de insumos, personal y cierre de servicios.
- Falta de gas desde hace un año y de agua en algunos servicios.
- Medicación de mala calidad y sobremedicación.
- Incendio en el servicio 8 donde murió una persona.
- Incendio en la ex Unidad Nro. 20 del Servicio Penitenciario Federal, donde murieron dos personas, encerradas en la Sala de Tratamiento Individual por prescripción del psiquiatra de turno.
- Numerosas muertes por abandono de personas, luego de malos tratos reiterados y constantes.

Del mismo modo, cabe señalar que existen similares contextos en el ámbito de los Neuropsiquiátricos Moyano, para mujeres, y Tobar García, para menores.

No obstante, imperioso es destacar que los hechos, en líneas generales, son encubiertos. No son denunciados. Y es muy dificultoso documentar más allá de los testimonios de los internos, a más de la falta de difusión de las pocas situaciones que trascienden en los medios masivos de comunicación.

La APDH considera conveniente la presencia del Subcomité en los Neuropsiquiátricos mencionados. En ese orden de ideas, considera, además, saludable que se recaben testimonios de internos y se tome debida cuenta de las denuncias que, de ser el caso, se formulen.

Mecanismo para la prevención de la tortura

Tal cual lo expresara en el discurso pronunciado por su representante en el marco de la 7mo. Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Ginebra, 2008:

“[La APDH reafirma que constituye un motivo de suma preocupación] el incumplimiento de la obligación del Estado Argentino respecto de la creación de un Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, tal cual lo establecido por el Protocolo Facultativo para la Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, que la Argentina ha ratificado en 2007.

La APDH también desea recalcar la importancia que reviste la composición del órgano de control. Diversos ante proyectos de implementación del PF proponen un mecanismo de contralor que no representa, a nuestro entender, una respuesta eficaz al flagelo de la tortura.

En este sentido, entendemos central que el mecanismo se constituya como ente autárquico o bien dependa de alguna institución ya existente de igual característica. Asimismo, consideramos imprescindible la participación de la sociedad civil en este mecanismo, de un modo ejecutivo y no meramente consultivo, con el fin de garantizar independencia, imparcialidad y transparencia en el control e intervención sobre la problemática. En consonancia con el informe presentado por el Relator Especial Manfred Novak, la APDH

también subraya la necesidad de que este mecanismo cuente con equipos de vigilancia e investigación cualificados para atender cuestiones específicas de género, atienda a la legislación sobre derechos de la mujer, e incluya entre sus socios grupos e instituciones especializadas en la materia”.

En septiembre pasado la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción al proyecto de ley que instituye un Mecanismo Nacional contra la Tortura. Si bien el proyecto no contempla todas las ideas y requerimientos que la APDH considera necesarios, teniendo presente que fue aprobado por unanimidad en la denominada Cámara Baja, así como la urgencia que determina su inmediata puesta en marcha y aplicación, la APDH apoya la iniciativa e insta a los órganos del Estado que resulten competentes en el asunto a que le den pronto tratamiento y dispongan con carácter impostergable su plena vigencia.

Procede dejar sentado que el proyecto de ley se encuentra desde hace meses en la Cámara de Senadores de la Nación a la espera de ser tratado. No obstante, el tiempo transcurre y no hay avances significativos que esperancen respecto de su pronta entrada en vigor.

La APDH peticiona respetuosamente al Subcomité que tome intervención y solicite al Estado Argentino que arbitre los medios que conducentes a fin de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones internacionales contraídas en la materia.

Algunas sugerencias

La APDH solicita al Subcomité tenga a bien interceder ante el Estado Argentino a fin de efectuarle recomendaciones en el siguiente sentido:

- 1) Desmilitarización del personal penitenciario y de las fuerzas de seguridad.**
- 2) Distinción entre personal penitenciario y el que se halla en contacto con los reclusos.**
- 3) Erradicación de estereotipos que establezcan mecanismos de organización disciplinamiento y reglamentación interna herederos de la doctrina de la seguridad nacional.**
- 4) Responsabilidad de los miembros de las fuerzas de seguridad no solo respecto de sus superiores jerárquicos sino también de una multiplicidad de actores como ser: tribunales de justicia, Poder Legislativo, ciudadanos, sociedad civil, etc.**
- 5) Instar a la Justicia a fin de que investigue, determine responsabilidades y sancione a los responsables de actos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes en el marco de contextos de encierro, particularmente en el Servicio Penitenciario Federal, en el de la Provincia de Buenos Aires y en el de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de los millares de casos que acontecen en otras regiones como ser, por ej., en la Provincia del Chaco, Formosa, etc.**

Con la más alta estima,

APDH-ARGENTINA